

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica del proyecto que se cita, en el término municipal de Alhendín (Granada). (PP. 748/2021).*

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada «Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica “FV Watt Alhendín II 5,99 MW” (Granada)», «Anexo de modificación proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Alhendín II 5,99 MW» y «Proyecto ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV Watt Alhendín III y planta solar FV Watt Alhendín II», en el t.m. Alhendín, Granada. Expte. núm. 13.887/AT y AAU/GR/013/19.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2019, la empresa Watt Development SPV 9, S.L., CIF: B98920887, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sorní, núm. 21, puerta 8, C.P. 46004, Valencia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica «FV Watt Alhendín II 5,99 MW» y Proyecto de ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV Watt Alhendín III y Planta solar FV Watt Alhendín II, en el t.m. Alhendín, en la provincia de Granada.

Con fecha 16 de enero de 2021, se presenta un anexo de modificación de proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica «FV Watt Alhendín II 5,99 MW».

Segundo. Junto a su solicitud, Watt Development SPV 9, S.L., aporta, entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, con punto de conexión en barras 66 kV SET Gabias, coordenadas UTM [30, 440475, 4111294]. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA núm. 144, de 29.7.2019 y en el BOP núm. 115, de 19.6.2019, de esta Delegación, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Alhendín, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (servicio de

carreteras, servicio de urbanismo y oficina de ordenación del territorio), que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Quinto. Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Alhendín, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del Territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Sexto. El 2 de diciembre de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 27 de noviembre de 2020, con núm. expediente AAU/GR/013/19, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Watt Development SPV 9, S.L., para las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica Watt Alhendín II 5,99 MW, en el término municipal de Alhendín, y Proyecto de ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV Watt Alhendín III y Planta solar FV Watt Alhendín II y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dichos informes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Tercero. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto, el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de

Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada

### RESUELVE

Primero. Conceder la autorización administrativa arevia y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Watt Development SPV 9, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorní, núm. 21, puerta 8, de Valencia, C.P. 46.004, CIF: B98920887.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Proyecto ejecución de planta solar fotovoltaica FV Watt Alhendín II 5,99 MW, Anexo de Modificación Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica WATT Alhendín II 5,99 MW y Proyecto de ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV Watt Alhendín III y Planta solar FV Watt Alhendín II, en el t.m. Alhendín en la provincia de Granada.

Emplazamiento: La PSFV se sitúa en las parcelas 118 y 89 del polígono 8, en el término municipal de Alhendín, y la LSAT de 415 m de longitud con coordenadas de inicio X: 438.713,4 Y: 4.103.149,6, Huso 30, y coordenadas finales X: 438.429,7 Y: 4.103.223,9, Huso 30, discurre por las parcelas 118 y 89 del polígono 8, en el t.m. Alhendín, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica «Alhendín II» de 5,99 MWp, 14.985 módulos fotovoltaicos de 400 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 módulos por string, instalados en estructura fija, 2 inversores 1500 Vdc/600 Vac de 2000 kW y 3000 kW de salida, 2 Centros de Transformación tipo intemperie de 2200 kVA y 3300 kVA con relación de transformación de 0,600/20 kV, transformador de servicios auxiliares de 20/0,4 kV protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 12/20 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, Centro de reparto en cabecera del parque de 20 kV con protección de celdas 36 kV SF6, línea subterránea de evacuación de 20 kV hacia centro reparto de planta solar FV Watt Alhendín III para evacuación conjunta hacia subestación con conductor tipo XLPE RHZ1 12/20 kV de sección 150 mm<sup>2</sup> con una longitud de 415 metros.

Presupuesto: 2.723.738,67 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Segundo. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental, autorización ambiental unificada núm. expte. AAU/GR/013/19, de fecha 27.11.2020, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción al Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica FV Watt Alhendín II y Proyecto de ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV Watt Alhendín III y Planta solar FV Watt Alhendín II situado en el término municipal de Alhendín, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Sexto. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros y veintinueve céntimos (69.552,21 €), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Alhendín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 9 de marzo de 2021.- El Delegado del Gobierno, P.S. (Resolución de 2.2.2021), el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Antonio Jesús Granados García.